República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2014030963 DE 24 de Septiembre de 2014
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005.

CONSIDERANDO

QUE ANTE ESTE INSTITUTO SE HA SOLICITADO LA CONCESIÓN DE UN REGISTRO SANITARIO AUTOMATICO CON BASE EN LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICO LEGAL ALLEGADA ANTE LA DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS, EMITIENDO CONCEPTO FAVORABLE PARA LA EXPEDICIÓN DE ESTE REGISTRO SANITARIO.
EN CONSECUENCIA A LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 57 DE LA LEY 962 DE 2005 EL INVIMA REALIZARA EL CONTROL POSTERIOR DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER REGISTRO SANITARIO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS A

PRODUCTO:	COLCHÓN DE PREVENCIÓN DE ULCERAS POR PRESIÓN - COLCHÓN ANTI ESCARAS
REGISTRO SANITARIO NO.:	INVIMA 2014DM-0011952 VIGENTE HASTA: 14 OCT 2024
TIPO DE REGISTRO:	IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES):	BILLMES LTDA. CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S):	MEDICAL INSTRUMENT FACTORY CO.,
IMPORTADOR(ES):	BILLMES LTDA. CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C.
TIPO DE DISPOSITIVO RIESGO:	NO INVASIVO I
COMPOSICIÓN:	MATERIAL DEL COLCHÓN PVC GRADO MÉDICO EN71, 130 CELDAS DE7CM DE ALTO, ALETAS EN LA PARTE INFERIOR Y SUPERIOR PARA UNA MAYOR SUJECIÓN, COMPRESOR ELECTRICO. **MATERIAL DE EMPAQUE:** EMPAQUE PRIMARIO: BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE EMPAQUE SECUNDARIO: CAJA DE CARTÓN CORRUGADA MARCADA.
USOS:	COLCHÓN DISEÑADO PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE ULCERAS POR PRESIÓN EN ETAPA I Y II.
PRESENTACIÓN COMERCIAL:	CAJA DE CARTON CON TENIENDO (1) UNIDAD, DE CUALQUIER DE LAS REFERENCIAS.
OBSERVACIONES:	EL PRESENTE REGISTRO SANITARIO AMPARA LAS SIGUIENTES REFERENCIAS: QDC-300, QDC-301, QDC-303, QDC-320, QDC-500, QDC-501, QDC-300B, QDC-301B, QDC-500B, QDC-501B, QDC-600, QDC-601, QDC-602, QDC-702, QDC-800, QDC-5010, QDC-5050, QDC-5080, QDC-8010, QDC-8050, QDC-8080.
VIDA ÚTIL:	5 AÑOS
EXPEDIENTE NO.:	20082744
RADICACIÓN NO.:	2014122521
FECHA DE RADICACIÓN.	24 09 2014

ARTICULO SEGUNDO.- CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, QUE DEBERÁ INTERPONERSE ANTE LA DIRECCION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO TERCERO.-LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

ARTICULO CUARTO.- LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE ESTA RESOLUCIÓN QUEDARAN SUJETAS AL CONTROL POSTERIOR QUE DEBE REALIZAR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 22 DEL DECRETO 4725 DE 2005.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DADA EN BOGOTÁ D C. A LOS 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014

ESTE ESPACIO, HASTA LA FIRMA SE CONSIDERA EN BLANCO.

ELKIN HERNÁN OTALVARO CIFUENTES
DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS

VoBo Técnico
VoBo Legal:
Aprobó.